

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-9566 *Orden EDU/47/2010, de 24 de junio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias en el curso 2010/2011.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, establece en su artículo 81.3.b) que los precios públicos y derechos académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán fijados por la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. La referencia a dicho órgano se entiende en virtud de la modificación operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con el artículo 81.3.c) los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades, los fijará el Consejo Social de la respectiva Universidad. En este sentido, el artículo 3.1.f) de la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, le atribuye dicha facultad al mismo.

El artículo 7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, e impartidas en universidades públicas, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

Como consecuencia de lo anterior, el Decreto 49/2009, de 11 de junio, por el que se determinan los servicios y actividades académicas universitarias sujetos a precios públicos, establece las normas aplicables en relación con los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cantabria, en los tres grupos de enseñanzas que actualmente se imparten en la Universidad de Cantabria:

- a) Enseñanzas renovadas (estructuradas en créditos) cuyos planes de estudio han sido aprobados por la Universidad de Cantabria y homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las directrices que les sean de aplicación.
- b) Enseñanzas no renovadas (estructuradas por asignaturas), cuyos planes de estudio fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- c) Enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como los estudios de posgrado, en proceso de extinción, regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria, la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se realizará por Orden de la Consejería de la que dependa el órgano gestor, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por otro lado, el artículo 3.1.f) de la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, le atribuye la competencia de proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria la determinación de los precios públicos de los títulos oficiales, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

En este contexto normativo y en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 25 de mayo de 2010, a propuesta del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, la presente Orden fija los importes que han de satisfacer los alumnos por la prestación del servicio público de enseñanza universitaria, durante el próximo curso académico 2010/2011.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 122

Por lo que antecede, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la disposición adicional segunda del Decreto 49/2009, de 11 de junio, por el que se determinan los servicios y actividades sujetas a precios públicos

DISPONGO

Artículo único.

Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cantabria en el curso 2010/2011 en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, serán abonados de acuerdo con las cuantías que se establecen en los Anexos de la presente Orden:

Uno.- Enseñanzas renovadas y no renovadas. Artículos 2 y 3 Decreto 49/2009 (Anexos I y II).

1.- En el caso de enseñanzas renovadas (artículo 2 del Decreto 49/2009), el importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada una de ellas en función del grado de experimentalidad de las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretenda obtener y según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas.

2.- En el caso de enseñanzas no renovadas (artículo 3 del Decreto 49/2009), el importe del curso completo y de las asignaturas sueltas se calculará en función del grado de experimentalidad de las enseñanzas, según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas.

3.- El incremento respecto de las cuantías establecidas para el curso anterior es del 1,5%.

Dos.- Enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior. Artículo 4 y 5 del Decreto 49/2009.

a) Enseñanzas de Grado (Anexos III y IV).

1.- El importe de las materias, asignaturas o actividades se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o actividad en función de la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título y según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas.

2.- Los estudiantes que inicien estudios oficiales de Grado deberán matricularse de las materias, asignaturas o actividades previstas para el primer curso, salvo que les sean parcialmente reconocidos los estudios que inicien. Esta obligación no será de aplicación en el caso de estudios que contemplen la matriculación de estudiantes a tiempo parcial.

b) Enseñanzas de Máster (Anexos III y IV).

1.- El importe de las materias, asignaturas o actividades se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o actividad en función de la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título. El incremento respecto de las cuantías establecidas para el curso anterior es del 1,5%.

2.- Los estudiantes que inicien estudios oficiales de Máster deberán matricularse de las materias, asignaturas o actividades que establezca la Comisión de Posgrado del Centro responsable de las enseñanzas en la resolución de admisión.

c) Enseñanzas de Doctorado (Anexos III y IV).

1.- En el caso de que los estudiantes deban cursar complementos de formación para el acceso a los estudios de doctorado o créditos de nivel de posgrado no incluidos en Másteres oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2.a) del Real Decreto 1393/2007, se abonarán los créditos correspondientes en función de la rama de conocimiento en que se encuadren las mencionadas enseñanzas.

CVE-2010-9566

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 122

2.- Quienes cursen estudios de Doctorado regulados el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre o por ordenaciones anteriores aún vigentes, deberán abonar en concepto de tutela académica la cantidad fijada en el Anexo V, evaluación y pruebas, punto 5.

Tres.- Otros precios. Artículo 7 Decreto 49/2009 (Anexo V).

1.- En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el Anexo V de la presente Orden. El incremento respecto de las cuantías establecidas para el curso anterior es del 1,5%.

2.- El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial será fijado por el Consejo Social de la Universidad.

3.- Como consecuencia de la implantación del Plan de Capacitación Lingüística y de la necesidad de acreditación de niveles de inglés para el acceso a determinados estudios oficiales, la Universidad de Cantabria abre la posibilidad de participar en las pruebas de nivel a estudiantes no necesariamente matriculados en la UC. Aquellos estudiantes que deseen realizar las citadas pruebas sin estar matriculados en ninguna titulación de la UC deberán abonar los precios públicos establecidos en el Anexo V de la presente Orden. La acreditación resultante, en su caso, de la superación de estas pruebas de aptitud sólo tendrá efecto respecto a la superación de los requisitos lingüísticos exigidos por la Universidad de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, desde cuya fecha las tarifas anexas podrán percibirse en cuanto estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 2010/2011.

Santander, 24 de junio de 2010.
La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 122

ANEXO I

ENSEÑANZAS RENOVADAS Y NO RENOVADAS Grados de experimentalidad (Artículos 2 y 3 del Decreto 49/2009)

Grado de experimentalidad 1

Enseñanzas renovadas:

- Licenciatura en Medicina
- Diplomaturas en Enfermería y Fisioterapia

Grado de experimentalidad 2 (No se imparten en la Universidad de Cantabria)

Grado de experimentalidad 3

Enseñanzas renovadas:

- Licenciaturas en Máquinas Navales, Náutica y Transporte Marítimo
- Ingenieros: de Caminos, Canales y Puertos, Industriales, en Informática, Químico, y de Telecomunicación.
- Diplomaturas en Máquinas Navales y Navegación Marítima.
- Ingenieros Técnicos: Obras Públicas - Construcciones Civiles; Industriales - Electricidad, Electrónica Industrial, Mecánica y Química Industrial; Navales - Propulsión y Servicios del Buque, de Minas - Explotación de Minas, Mineralurgia y Metalurgia; de Telecomunicación - Sistemas Electrónicos.

Grado de experimentalidad 4

Enseñanzas renovadas:

- Licenciatura en Físicas

Grado de experimentalidad 5

Enseñanzas renovadas:

- Licenciaturas: Matemáticas y Psicopedagogía
- Diplomaturas en Maestro - Educación Infantil, Educación Primaria, Lengua Extranjera y Educación Física.

Grado de experimentalidad 6

Enseñanzas renovadas:

- Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Geografía e Historia.
- Diplomaturas en Ciencias Empresariales, Turismo y Relaciones Laborales.

Enseñanzas no renovadas:

- Licenciaturas en Derecho.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 122

ANEXO II

Enseñanzas renovadas y no renovadas

TARIFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DEL ANEXO I

Precio crédito y curso completo

GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	1ª MATRICULA		2ª MATRICULA		3ª MATRICULA Y SUCESIVAS		PROGRAMA DE DOCTORADO
	€/Crédito	€/Curso completo	€/Crédito	€/Curso completo	€/Crédito	€/Curso completo	€/Crédito
1	15,02	899,74	21,23	1.301,63	32,01	1.968,35	48,26
2	14,54	872,17	21,11	1.264,62	31,78	1.907,06	47,56
3	14,03	840,75	20,34	1.219,09	29,65	1.779,09	45,41
4	12,39	740,82	17,90	1.073,17	26,97	1.619,87	38,57
5	11,22	672,19	16,28	965,47	24,48	1.469,83	33,90
6	9,60	575,97	14,11	835,18	20,98	1.259,43	27,33

El importe mínimo a abonar en caso de matriculas de créditos sueltos será de **249,15** euros. (Artículo 2.3 Decreto 49/2009)

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 122

ANEXO III

**ENSEÑANZAS ADAPTADAS AL ESPACIO EUROPEO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Ramas de conocimiento.
(Artículos 4 y 5 del Decreto 49/2009)**

1. Enseñanzas de Grado

RAMA	TITULACIÓN
ARTES Y HUMANIDADES	Grado en Historia
CIENCIAS	Grado en Física Grado en Matemáticas
CIENCIAS DE LA SALUD	Grado en Fisioterapia Grado en Medicina Grado en Enfermería
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Turismo Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Economía Grado en Derecho Grado en Relaciones Laborales Grado en Magisterio en Educación Infantil Grado en Magisterio en Educación Primaria
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería Marina Grado en Ingeniería Marítima Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo Grado en Ingeniería Informática

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 122

**2. Enseñanzas de Máster y Doctorado reguladas
por el Real Decreto 56/2005**

RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA		
PROGRAMA OFICIAL DE POSTRADO EN HIDRÁULICA AMBIENTAL (D. 14/2006, de 9 de febrero, BOC 16 de febrero)	Máster en Ingeniería de Costas y Puertos	UC
	Máster en Gestión Integrada de Zonas Costeras	UC
	Máster en Gestión Ambiental de Sistemas Hídricos	UC
	Doctor	UC
	Doctor	UC
	Doctor	UC
PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN INGENIERÍA AMBIENTAL (D. 33/2007, de 22 de marzo. BOC 3 de abril)	Máster de Investigación en Ingeniería Ambiental	Interuniversitario
	Máster en Ingeniería Ambiental	Interuniversitario
	Doctor	UC

En el caso de que algún estudiante que haya seguido estudios regulados por el Real Decreto 56/2005, que se encuentren en proceso de extinción, con una duración superior a un curso académico, abonarán los precios establecidos para la rama de enseñanza a la que pertenezca el título.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 122

3. Enseñanzas de Máster reguladas por el Real Decreto 1393/2007

RAMA	TITULACIÓN	TIPO
ARTES Y HUMANIDADES	Máster Universitario en Patrimonio Histórico y Territorial	UC
	Máster Universitario en Prehistoria y Arqueología	UC
	Máster Universitario en Historia Contemporánea	Interuniversitario
	Máster Universitario en Historia Moderna	Interuniversitario
CIENCIAS	Máster Universitario en Nuevos Materiales	Interuniversitario
	Máster Universitario en Computación	UC
	Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas	UC
	Máster Universitario en Matemáticas y Computación	UC
	Máster Universitario en Técnicas de Análisis, Evaluación y Gestión Sostenible de Procesos y Riesgos Naturales	UC
	Máster Europeo en "Theoretical Chemistry and Computational Modelling (Química Teórica y Modelización Computacional)"	Interuniversitario
CIENCIAS DE LA SALUD	Máster Universitario en Biología Molecular y Biomedicina	Interuniversitario
	Máster Universitario en Estudio y Tratamiento del Dolor	Interuniversitario
	Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y el Desarrollo	Interuniversitario
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA)	UC
	Máster Universitario en Dirección de Marketing (Empresas Turísticas)	UC
	Máster Universitario en Empresa y Tecnologías de la Información	UC
	Máster Universitario en Economía: Instrumentos del Análisis Económico	Interuniversitario
	Máster Universitario en Fundamentos y Principios del Sistema Jurídico	UC
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria	UC
	Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera	UC
	Máster Universitario en Investigación e Innovación en Contextos Educativos	UC
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Civil	UC
	Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Industrial	UC
	Máster Universitario en Gestión Ambiental de Sistemas Hídricos	UC
	Máster Universitario en Gestión Integrada de Zonas Costeras	UC
	Máster Universitario en Ingeniería de Costas y Puertos	UC
	Máster Universitario en Ingeniería Química "Producción y Consumo Sostenible"	UC
	Máster Europeo en Ingeniería de la Construcción - "Master in European Construction Engineering"	Interuniversitario
	Máster Universitario de Investigación en Ingeniería Ambiental	Interuniversitario
	Máster Universitario en Ingeniería Ambiental	Interuniversitario
	Máster Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles (TICRM)	Interuniversitario

CVE-2010-9566

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 122

ANEXO IV

**TARIFAS DE LAS ENSEÑANZAS ADAPTADAS AL EEES
DE GRADO Y POSGRADO POR RAMA DE CONOCIMIENTO**

Precio crédito

RAMA DE CONOCIMIENTO	ENSEÑANZAS DE GRADO		ENSEÑANZAS DE POSGRADO Artículos 4.4 y 5 Orden 49/2009
	1ª MATRICULA	2ª MATRICULA	MATRICULA
	€/Crédito		€/Crédito
CIENCIAS DE LA SALUD	15,02	21,23	26,47
INGENIERIA Y ARQUITECTURA	14,03	20,34	24,91
CIENCIAS	11,80	17,09	19,88
CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	10,41	15,19	16,80
ARTE Y HUMANIDADES	9,60	14,11	14,99

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 122

ANEXO V

OTROS PRECIOS (Artículo 7 del Decreto 49/2009)	
EVALUACIÓN Y PRUEBAS	EUROS
1. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad:	64,12
2. Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de las Licenciaturas en Bellas Artes, en Traducción e Interpretación, en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y en Educación Física.:	64,12
3. Proyecto de fin de carrera:	117,93
4. Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior:	117,93
5. Tutela Académica	36,24
6. Examen para tesis doctoral:	117,93
7. Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:	
7.1 Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación:	117,93
7.2 Por trabajos exigidos para dicha convalidación:	196,38
8. Pruebas de aptitud para acreditación del nivel de idioma inglés B1 y B2	50,00
TÍTULOS	
1. Expedición de títulos académicos:	
1.1 Máster y Doctor/a:	189,33
1.2 Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o Graduado/a:	123,97
1.3 Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y títulos propios de postgrado:	60,54
2. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales y títulos propios de postgrado:	28,91
SECRETARÍA	
1. Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas, traslados de expediente académico y certificación acreditativa del nivel de conocimiento de lengua inglesa (B1 o B2):	22,46
2. Compulsa de documentos:	8,82
3. Expedición de tarjetas de identidad	4,80

2010/9566

CVE-2010-9566